

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

VISTO:

La solicitud de uso del espacio público realizada por el Presidente de la Juventud Radical, Sr. Mariano Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que requiere el uso del Predio del Ferrocarril en la Ciudad Cabecera para el desarrollo de un evento recreativo relativo al mes de las infancias para el día sábado 20 de agosto a las 13 horas.

Que esta agrupación ha organizado anteriormente, en varias ocasiones esta festividad.

Que ha manifestado que en dicho evento se llevarán a cabo diferentes actividades recreativas lúdicas, junto a la comunidad. En donde incluirán la instalación de juegos, música, castillos inflables, cancha de fútbol 5, mesas y sillas, entre otras.

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Mariano Gutiérrez, como Presidente y en representación de la Juventud Radical de Coronel Dorrego, el uso de:

Espacio Públ.: Predio del Ferrocarril (Av, Santagada y Av. Colón) de la ciudad cabecera

Fecha: sábado 20/08/2022

Horario: de 15.00 a 17.30 horas.

El permiso es al solo efecto de desarrollar actividades descriptas en el marco del festejo del día de las infancias. Las que estarán sujeto al cumplimiento de las normas vigentes para el Distrito, referidas al control bromatológico, habilitación municipal, sanidad y salubridad, uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que la autorización emanada del Artículo 1º, lo será mientras que no se superpongan a actividades similares planteadas por el Departamento Ejecutivo en el mismo espacio público.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el permisionario, será responsable absoluto de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 5º) Determinase que la Agrupación Política autorizada garantizará la higiene y limpieza de los lugares establecidos para su uso, durante todo el desarrollo de los eventos programados.



“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

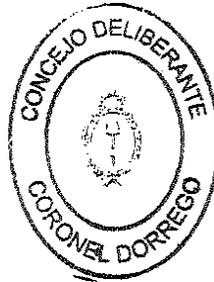
ARTÍCULO 6º) Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE